

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 27 de enero de 2004 sobre el nombramiento de los miembros del Patronato y aprobación de los Estatutos, así como el texto íntegro de éstos.

Se incorporaron al expediente documentos de aceptación de Patronos con las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria y del nombramiento de Patronos se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 15 y 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento, de 22 de marzo de 2005.

Igualmente, mediante Acuerdo de 22 de marzo de 2005, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social presta su conformidad al nombramiento de los Patronos que aceptaron el cargo de acuerdo con las formalidades legalmente establecidas.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo que se contienen en la escritura otorgada el 1 de octubre de 2004 ante el notario don Luis Marín Sicilia, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.500 de su protocolo.

Segundo. Inscribir, como Patronos de la Fundación, a los siguientes miembros: don Gaspar Zarrías Arévalo, doña Carmen Hermosín Bono, doña Cándida Martínez López, doña Carmen Calvo Poyato, don José María Oliver Pozo, don Joaquín Rivas Rubiales, don Antonio Pérez-Hernández Torra, don José

Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, don Antonio Pascual Acosta, don David Aguilar Peña, don Carlos Amigo Vallejo, don Augusto Delkader Teig, don André Azoulay, don Fathallah Oualalou, don Nabil Benabdellah, don Omar Azziman, don Driss Benhima, don Abdeslam Baraka, doña Aziza Bennani, don Larbi Messari, doña Karima Benyaich, don Abdellatif Guerraoui, don Ahmed Nakkouch, doña Leila Mezian, don Samuel Hadas, don René Samuel Sirat, don David Rosen, don Luis Pascual Navarrete Mora, don Francisco Pulido Muñoz, don Alfredo Sánchez Monteseirín, don Santiago Herro León, don José María Bueno Lidón, don Braulio Medel Cámara, don Miguel Castillejo Gorraiz y don Antonio María Claret García García.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de junio de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y de la enajenación de un inmueble de la Fundación Asilo y Escuelas de la Purísima Concepción.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y de la venta de un inmueble de la Fundación Asilo y Escuelas de la Purísima Concepción, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 29 de septiembre de 2004, tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña M.^a Jesús Calatrava Escobar, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Asimismo, el 24 de junio de 2005 se solicitó la inscripción de la enajenación de una finca propiedad de la Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A las solicitudes se adjuntaron copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 13 de septiembre de 2004 ante el notario don Aurelio Nuño Vicente, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.833 de su protocolo.

Igualmente, la enajenación de la finca se formalizó en escritura pública núm. 1.536, otorgada el 8 de abril de 2005, ante el mismo notario.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan, respectivamente, certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación el 30 de septiembre de 2004 y el texto íntegro de los estatutos modificados, así como el acuerdo adoptado por el Patronato el 8 de febrero de 2003 y la autorización para enajenar el inmueble, otorgado por el Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social el 17 de febrero de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento el 24 de enero de 2005.

La enajenación del inmueble, propiedad de la Fundación, ha sido autorizada por el Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, como queda acreditado en el procedimiento de inscripción.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Asilo y Escuelas de la Purísima Concepción, que se contienen en la escritura otorgada el 13 de septiembre de 2004, ante el notario don Aurelio Nuño Vicente, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.833 de su protocolo.

Segundo. Anotar la venta del inmueble, propiedad de la Fundación, que consta en la escritura de compraventa núm. 1.536, de 8 de abril de 2005, otorgada ante el notario don Aurelio Nuño Vicente.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 10 de octubre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Teatro Villamarta.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Teatro Villamarta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 27 de diciembre de 2004, tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Manuel Baez Guzmán, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Por Orden de 15 de marzo de 2005, el Protectorado de la Consejería de Cultura resuelve oponerse, por razones de legalidad, a la modificación de los Estatutos de la Fundación.

El 29 de agosto de 2005, la Fundación, por medio de su representante presenta documentación relativa la modificación de sus Estatutos, subsanando las deficiencias puestas de manifiesto por el Protectorado.

Paralelamente al procedimiento de inscripción de la modificación estatutaria, el 11 de marzo de 2005 se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del cese y nombramiento de nuevos Patronos, procedimiento que queda supeeditado a la previa inscripción de modificación de estatutos de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera, tercer apartado de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Segundo. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 11 de agosto de 2005, ante el notario don Simón Pobes Layunta, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.178 de su protocolo.

Los nombramientos de los nuevos Patronos vienen acompañados de la certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato de 22 de diciembre de 2004 y de 14 de enero de 2005, junto a las aceptaciones de los nuevos Patronos con los requisitos legalmente establecidos.